



**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO PROCU-P.P.A.**

**1. DATOS GENERALES DEL TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	VÁLIDO HASTA: ___/___/_____	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL:		Nº. MUTUALISTA:

Condición del solicitante:

- Procurador  
Colegio de procuradores: \_\_\_\_\_  
Población de ejercicio: \_\_\_\_\_
- Otra profesión o actividad:  
Profesión o actividad (con especial referencia a si es sujeto obligado por la normativa de PBCYFT en España o en el país de procedencia): \_\_\_\_\_
- Empleado:  
 Mutuality.  
 Consejo General de los Procuradores.  
 Colegio de Procuradores.  
 Despacho profesional.

En caso de relación con otro mutualista (hasta el 2º grado de parentesco), especifique:

Nombre del mutualista: \_\_\_\_\_  
Parentesco o relación: \_\_\_\_\_

Dirección de correspondencia:

TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		
NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		C.P.:
EMAIL:			MÓVIL:	TFNO.:

**2. MOVILIZACIÓN**

**—APARTADO SOLO A CUMPLIMENTAR EN CASO DE DESEAR MOVILIZAR SALDO ACUMULADO EN OTRO PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO—**

Tipo de plan que desea movilizar (indique el nombre comercial):

- Plan de Previsión Asegurado (PPA): \_\_\_\_\_  
 Plan de Pensiones Individual: \_\_\_\_\_

Importe a movilizar:

- Total.  
 Parcial. Por importe de \_\_\_\_\_ €.

Por la presente, solicito que movilicen mi saldo acumulado del plan indicado hacia el producto PROCU-P.P.A.

### 3. APORTACIONES

#### —APARTADO SOLO A CUMPLIMENTAR EN CASO DE NUEVAS ADHESIONES—

- Aportación inicial.** Importe: \_\_\_\_\_ €\*.  
 **Aportación mensual.** Importe: \_\_\_\_\_ €\*.  
 **Aportación anual.** Importe: \_\_\_\_\_ €\*.

\*Nota: Consulte los límites fiscales y financieros en [www.mutuaprocuradores.es](http://www.mutuaprocuradores.es).

Realícese la aportación mediante transferencia bancaria al siguiente IBAN: **ES64 2100 1647 0902 0006 3524.**

### 4. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Marcar expresamente una de las dos opciones:

- DESIGNACIÓN GENÉRICA. Por orden preferente y excluyente: cónyuge, hijos, padres, hermanos y herederos legales.
- DESIGNACIÓN ESPECÍFICA. Si marca esta opción, indicar beneficiarios en el cuadro inferior siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		

**NOTA:** Si se marca la casilla de designación genérica y se indica a su vez expresamente el nombre de beneficiarios específicos en el cuadro inferior, éstos últimos tendrán preferencia.

### 5. DECLARACIÓN DE SALUD

Cumplimente los siguientes datos que se recogen en este impreso, necesarios para valorar y delimitar el riesgo:

- ¿Cuál es su estatura? Cm. \_\_\_\_\_ ¿Y su peso? Kg. \_\_\_\_\_
- ¿Durante los últimos 24 meses, ha dejado de trabajar durante más de 15 días seguidos como consecuencia de enfermedad o accidente? SI  NO
- ¿Padece o ha padecido alguna enfermedad de los siguientes sistemas o aparatos que se enumeran? En caso afirmativo, señale o especifique cuáles:

- a) Cardiovascular (por ejemplo: hipertensión, insuficiencia cardiaca, insuficiencia vascular, arritmias, aneurisma, trombosis, varices, patología congénita, etc.):  
SI  NO
- 
- b) Respiratorio (por ejemplo: asma, EPOC, enfisema, fibrosis, bronquitis crónica, alergias, quistes, etc.):  
SI  NO
- 
- c) Digestivo (por ejemplo: ulcera, hepatitis, cirrosis, pancreatitis, enfermedad inflamatoria intestinal, hernias, patología congénita, etc.):  
SI  NO
- 
- d) Enfermedades metabólicas/endocrinológicas (por ejemplo: diabetes, alteraciones del tiroides, hipófisis, suprarrenal, etc.):  
SI  NO
- 
- e) Del Sistema Nervioso y órganos de los sentidos (por ejemplo: parálisis, ICTUS, epilepsia, aneurisma, párkinson, demencia, cefaleas, pérdida de visión, glaucoma, cataratas, pérdida de audición, vértigos, degeneración macular, patología congénita, etc.):  
SI  NO
- 
- f) Del aparato locomotor —huesos, músculos y articulaciones— (por ejemplo: artrosis, hernia discal, artritis, fibromialgia, desviación de columna, dismetrias, lupus, polimialgia, secuelas de poliomielitis, secuelas de traumatismo, enfermedad autoinmune, estenosis de canal, patología congénita, etc.):  
SI  NO
- 
- g) Enfermedades de la sangre (por ejemplo: anemia, poliglobulia, tromboembolismo, fibrosis medular, leucemia, linfoma, patología congénita, etc.):  
SI  NO
- 
- h) Del aparato urinario (por ejemplo: insuficiencia renal, litiasis, prostatitis, estenosis, poliquistosis, patología congénita o traumática, tumores, etc.):  
SI  NO



---

i) Enfermedades psicológicas/psiquiátricas (por ejemplo: neurosis, depresión, psicosis, fobias, etc.):  
SI  NO

---

j) Enfermedades de la piel (por ejemplo: psoriasis, melanoma, patología congénita etc.):  
SI  NO

---

4. ¿De alguna de esas enfermedades ha sido intervenido/a quirúrgicamente o lo tiene previsto? En caso afirmativo, indique cual:  
SI  NO

---

5. ¿En algún momento ha sido diagnosticado/a de una patología tumoral? En caso afirmativo, indique cual:  
SI  NO

---

6. ¿En la actualidad toma alguna medicación crónica o está siendo tratado con alguna terapia? En caso afirmativo, indique cual:  
SI  NO

---

7. Respecto a sus hábitos ¿fuma, toma alcohol o drogas? En caso afirmativo, especifique:  
SI  NO

---

Amplíenos la información de las respuestas contestadas afirmativamente, detallando la dolencia de que se trate, la fecha en que comenzaron los trastornos y su evolución.

El solicitante declara que todo cuanto anteriormente figura es verídico, no habiendo ocultado nada que pueda desvirtuar la apreciación del riesgo. Asimismo, autoriza a los médicos que le han atendido o examinado a proporcionar **confidencialmente a la Mutualidad**, todas las informaciones referentes a su estado de salud.

La Mutualidad, a la vista de la declaración jurada, se reserva el derecho de someter al solicitante a los reconocimientos médicos que considere precisos, con el único fin de valorar y delimitar el riesgo. En el caso de negativa del solicitante al reconocimiento médico propuesto, la Mutualidad denegará la formalización del seguro por existir dolo o mala fe por parte del futuro Mutualista, ante la imposibilidad de contrastar su estado de salud, conforme a la información suministrada por él mismo en el presente cuestionario.

Si el contrato de seguro ya se hubiera formalizado, y se detectase la omisión de alguna patología previa a la contratación del seguro que pudiere agravar el riesgo, la Mutualidad podrá rescindir el contrato.

No obstante lo anterior, el Mutualista, mientras dure la relación contractual, deberá comunicar a la Mutualidad, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que aumenten o disminuyan la agravación del riesgo, a los efectos que determinan los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Contrato de Seguro.

## 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I.
- Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, incorporada al presente documento como Anexo I (solo a aportar en caso de que se desee domiciliar la aportación).
- Y, en caso de movilización, extracto del plan de previsión asegurado o plan de pensiones individual de origen.

Esta solicitud de adhesión no obliga a la entidad a formalizar el contrato de seguro ni da derecho a utilizar sus coberturas hasta el momento en que MUTUALIDAD DE PROCURADORES acepte la solicitud emitiendo las Condiciones Particulares y siempre que se remita copia firmada de las Condiciones Particulares y se haga efectiva la primera cuota del seguro.

## 7. DECLARACIÓN ADICIONAL

El firmante declara haber recibido con anterioridad a la suscripción de este documento la información exigida por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, conociendo y aceptando la regulación y las características del seguro solicitado, adhiriéndose totalmente al contenido de los Estatutos, Reglamentos, condicionado y demás resoluciones, así como las modificaciones que puedan experimentar siempre que sean aprobadas por los Órganos de Gobierno de la Mutualidad y, en consecuencia, SOLICITA SU ADHESIÓN al PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO PROCU-P.P.A.

El solicitante autoriza, a través de la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, a la Mutualidad a adeudar en la cuenta señalada los importes y con la periodicidad que corresponda.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal obtenidos de los mutualistas estarán sometidos, en todo caso, a la privacidad que obliga el Reglamento/UE/2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La incorporación voluntaria a la Mutualidad de Procuradores llevará consigo el tratamiento de los datos de los mutualistas por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Domicilio: C/ Bárbara de Braganza, 2 - 1ª Planta 28004 Madrid, con CIF: V85599611.
- Teléfono: 91.308.21.63
- E-mail: [info@mutuaprocuradores.es](mailto:info@mutuaprocuradores.es)

La Mutualidad dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en

materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, pudiendo los mutualistas dirigirse a él. Los datos de contacto del DPD son: Picón & Asociados Abogados, C/ Hermanos Pinzón 3 Bajo, 28036 – Madrid, [dpd@piconyasociados.es](mailto:dpd@piconyasociados.es)

Los datos personales facilitados, incluidos los datos de salud, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en la condición de mutualista, se tratarán para la gestión de los productos o servicios contratados. Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual que vincula a las partes (contrato de alta del mutualista), así como para el cumplimiento de una obligación legal (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras). En virtud de lo anterior, la Mutualidad tratará los datos de los tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados, así como de sus derechohabientes a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

En caso de asistencia sanitaria, los datos de salud podrán ser tratados para la determinación de la asistencia sanitaria que deba facilitarse al mutualista, así como para la indemnización, en caso de que procediera, y el abono a los prestadores sanitarios o el reintegro al asegurado o sus beneficiarios de los gastos de dicha asistencia. Asimismo, los datos aportados por los mutualistas, incluidos los datos de salud, podrán ser cedidos a las compañías reaseguradoras con las que trabaja LA MUTUALIDAD para la celebración y desarrollo del contrato de reaseguro, así como para operaciones conexas (estudios estadísticos, actuariales, análisis de riesgo, etc.). En estos casos, los datos serán tratados en virtud del artículo 99 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, como consecuencia de la relación contractual indicada previamente que habilita al tratamiento de datos con estas finalidades.

En cualquier caso, es obligatorio que el mutualista facilite sus datos, al ser un requisito imprescindible para que se pueda tramitar su alta en la Mutualidad y pueda disfrutar de los servicios ofrecidos por esta entidad, ya que, en caso contrario, no podría ejecutarse la prestación de servicios correspondiente. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Los datos de los mutualistas serán cedidos a las entidades financieras para el cobro de los servicios ofrecidos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y para las finalidades en ella definidas, así como a las empresas auditoras de la Mutualidad, en su caso, para el correcto desarrollo de las auditorías a las que está sometida la entidad y a las empresas contratadas que ofrecen los servicios de mensajería, para la remisión de las comunicaciones por correo postal que correspondan.

Asimismo, la incorporación voluntaria a la Mutualidad llevará consigo que los datos aportados por el Mutualista serán comunicados a las empresas vinculadas, MUTUAPROCURADORES CORREDURIA DE SEGUROS, S.L., con N.I.F. B-86366838 y con domicilio social en calle Bárbara de Braganza, 2, 2º A, 28004 Madrid, con la finalidad de ofertar productos y servicios de todo tipo de seguros privados a los Mutualistas, no obstante, los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios de contacto previstos en esta cláusula o marcando la siguiente casilla ; así como a la FUNDACIÓN MUTUALIDAD DE PROCURADORES, con N.I.F. G8002688 y con domicilio en calle Bárbara de Braganza 2, 1º, 28004 Madrid, cuya finalidad es el fomento, la protección y el desarrollo de la educación, cultura y el bienestar social y sanitario dirigido al colectivo de beneficiarios de los Procuradores de los Tribunales de España y demás profesionales del derecho, así como sus familiares, siendo necesario que se comuniquen los datos personales de los mutualistas para el cumplimiento de sus fines sociales.

Los tratamientos de datos personales indicados por las citadas empresas vinculadas son necesarios para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Mutualidad. Dicho interés legítimo se considera prevalente, teniendo en cuenta que el tratamiento de los datos efectuado tiene como objeto dar un mejor servicio a los Mutualistas en las finalidades perseguidas por cada una de las empresas vinculadas; que dichas entidades cuentan con las mismas garantías jurídicas y procedimientos en materia de protección de datos que la Mutualidad, se encuentran comprometidas contractualmente con la Mutualidad a respetar la confidencialidad de los datos cedidos, que solo pueden tratar los datos para las finalidades indicadas, que las personas afectadas son sólo mutualistas que acceden voluntariamente a darse de alta en la Mutualidad y que únicamente se facilitan los datos estrictamente necesarios, además de que dichas entidades vinculadas dependen funcionalmente de la Mutualidad.

La Mutualidad podrá utilizar los datos de los mutualistas, salvo que se indique lo contrario marcando esta casilla , para enviar información sobre los productos y servicios de la entidad. La oferta prospectiva de productos y

servicios tiene como base la satisfacción del interés legítimo empresarial consistente en poder ofrecer a nuestros mutualistas la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable, que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base con fines de mercadotecnia directa. No obstante, le recordamos que los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

Los datos personales utilizados para la remisión de comunicaciones comerciales podrán conservarse, para este fin, de manera indefinida, salvo que el mutualista se oponga en cualquier de las direcciones de contacto indicadas o revoque su consentimiento. La entrega de los datos para las finalidades comerciales indicadas no es obligatoria, en cuyo caso el mutualista no podrá ser destinatario de estas comunicaciones.

La ejecución y control de los acuerdos suscritos entre el Colegio Profesional del que el mutualista es colegiado y la Mutuality puede hacer necesario que esta entidad deba informar al Colegio sobre los colegiados que se den de alta en la Mutuality (datos de contacto), al disponer este de un interés legítimo en saber qué colegiados son mutualistas a los efectos de que el Colegio profesional correspondiente pueda comprobar si están en el régimen de la seguridad social o en la Mutuality y a los efectos de mantener sus bases de datos actualizadas y que no puedan ser miembros de la Mutuality usuarios no colegiados. En caso de modificación de los datos del colegiado mutualista o de baja del mismo del Colegio, los datos podrán ser comunicados por parte del Colegio Profesional al que pertenezca a la Mutuality a los efectos de que esta entidad tenga los datos actualizados en su base de datos y conozca las bajas de los colegiados con el objeto de proceder al cese de su condición de mutualista o realizar las gestiones que correspondan. Esta cesión de datos se fundamenta en el interés legítimo de la Mutuality para disponer de los datos actualizados de los colegiados mutualistas, con el fin de poder dar de baja a aquellos mutualistas que hayan dejado de ser colegiados o realizar las modificaciones que correspondan. Por todo lo anterior, el interés legítimo referenciado en este párrafo se considera prevalente sobre los derechos y libertades del interesado.

El mutualista tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran al principio de esta cláusula.

La Mutuality utiliza la plataforma de Mailchimp para enviar sus comunicaciones comerciales, por lo que los datos de los destinatarios serán almacenados en la plataforma de Mailchimp, que es propiedad y está operado por The Rocket Science Group LLC ubicada en Estados Unidos, por lo que se estaría produciendo una transferencia internacional de datos. No obstante, esta entidad ofrece garantías adecuadas de protección de datos al aplicar las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias internacionales de datos. Para más información <https://mailchimp.com/help/mailchimp-european-data-transfers/>.

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el mutualista se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Mutuality, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

## 9. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

Marque aquí si es usted persona con responsabilidad pública

Tal y como establece el Real Decreto 11/2018, de 31 de agosto, se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública:

a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado. Estos cargos son los siguientes:

- Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.
- Los Subsecretarios y asimilados; los Secretarios Generales; los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los Delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.
- Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de la Administración General del Estado y asimilados.
- Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.
- El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.
- Los Directores, Directores ejecutivos, Secretarios Generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.
- Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de Subdirectores Generales y asimilados.

b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) y los diputados autonómicos.

c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes.

d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.

## 9. FIRMA DEL DOCUMENTO

**He recibido el documento de información previa a la contratación, así como copia del presente documento que he leído y acepto en su integridad.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma**



## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO DE PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO PROCU-P.P.A.

### INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS



66 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo son posibles en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

### INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados, sobre la distribución de seguros o en la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:

#### **Entidad Aseguradora**

- Denominación Social: Mutuality de Procuradores de los Tribunales de España.
- Forma Jurídica: Mutuality de Previsión Social.
- Dirección: Calle Bárbara de Braganza, 2 - Primera planta - 28004 Madrid.
- Estado miembro del domicilio de la Entidad: España.

#### **Autoridad de control y supervisión de la actividad**

- Autoridad de Control: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Estado miembro de la Autoridad de Control: España.

#### **Legislación aplicable al contrato**

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato.
- Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados

#### **Instancias de reclamación**

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados de cualquiera de los anteriores podrán plantear una reclamación ante:

- **Servicio de Atención al Mutualista.**

Si el asegurado estuviera disconforme con una resolución dictada podrá formular queja ante este Departamento según las competencias y el proceso establecidos para tal fin en el Reglamento del Servicio de

Atención al Mutualista.

- Servicio de reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.  
Debiéndose acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses sin recibir respuesta del Servicio de Atención al Mutualista o que éste ha desestimado su petición.
- Juzgados y Tribunales.  
En cualquier caso, podrá acudir a los Juzgados y Tribunales, siendo competentes los del domicilio del asegurado.

#### **Situación financiera y de solvencia**

El informe anual sobre la situación financiera y de solvencia está disponible en [www.mutuaprocuradores.es](http://www.mutuaprocuradores.es) en el plazo y términos exigidos en la normativa de seguros aplicable

### **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SEGUROS DE VIDA**

#### **Riesgos cubiertos**

El plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A. de la Mutualidad incluye las siguientes coberturas del Asegurado Partícipe:

- Jubilación.
- Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo.
- Fallecimiento.

#### **1. Contingencia de jubilación:**

Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia en el momento en que se acredite la simultánea concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) No ejercer o haber cesado en toda actividad laboral o profesional.
- b) Alcanzar la edad de jubilación.
- c) No encontrarse cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

#### **2. Contingencia de incapacidad permanente absoluta:**

Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia cuando el Asegurado Partícipe presente dolencias físicas o psíquicas o reducciones anatómicas graves, sobrevenidas, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que le inhabiliten por completo para toda profesión u oficio por cuenta propia o ajena, y le sea reconocida la Incapacidad Absoluta y Permanente.

**La percepción de la prestación por incapacidad permanente absoluta será incompatible con la de jubilación y fallecimiento. En consecuencia, el pago de la prestación por incapacidad permanente absoluta conllevará la extinción del seguro.**

**No podrá reconocerse la prestación por incapacidad permanente absoluta a los Asegurado Partícipes que hayan alcanzado la edad de jubilación.**

#### **2.1. Exclusiones a esta cobertura por incapacidad permanente absoluta:**

Queda excluida la incapacidad causada por:

- a) Accidente aéreo, cuando el asegurado forme parte de la tripulación, y descensos en paracaídas que no sean consecuencia de una situación de emergencia.
- b) Catástrofe nuclear, como consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva y en caso de guerra civil o internacional, declarada o no.
- c) Daños o lesiones causadas voluntaria o intencionadamente por el asegurado, o producto de embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- d) Actos delictivos, negligencia grave o imprudencia temeraria del asegurado si el Juez competente así lo declara, así como las que deriven de apuestas, concursos o de las pruebas preparatorias de los mismos.
- e) La conducción de vehículos a motor, terrestres marítimos o aéreos, si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
- f) Accidente o enfermedad que haya ocurrido antes de la fecha de alta o de contratación de la cobertura si ésta es posterior, aunque se haya declarado, salvo que expresamente se admita su inclusión en las Condiciones

Particulares.

- g) La práctica del asegurado como profesional de deportes peligrosos, tales como: alpinismo, espeleología, automovilismo, boxeo, aviación privada o deportiva, pesca submarina, motociclismo, vuelo ultraligero, ala delta, parapente o elevaciones aerostáticas.

### **3. Contingencia de fallecimiento**

Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia con la muerte o declaración judicial de fallecimiento del Asegurado Partícipe, ocurrida con anterioridad al cobro de la prestación de Jubilación o de Incapacidad Permanente.

La prestación en caso de fallecimiento será igual al capital acumulado existente para la cobertura de jubilación en el momento del fallecimiento, más un capital adicional del 10% del valor acumulado, sin que dicho capital adicional supere el límite máximo de 6.000,00€

#### **3.1. Exclusiones a esta cobertura por fallecimiento:**

Queda excluida esta cobertura cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de:

- a) Suicidio durante la primera anualidad del seguro.
- b) Accidentes aéreos, cuando el Asegurado Partícipe forme parte de la tripulación, y descensos en paracaídas que no sean consecuencia de una situación de emergencia.
- c) Navegación submarina o viajes de exploración o expediciones de alta montaña.
- d) Catástrofe nuclear, consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, y en caso de guerra civil o internacional, declarada o no.
- e) Actos delictivos, negligencia grave o imprudencia temeraria del asegurado si el Juez competente así lo declara, así como las que deriven de apuestas, concursos o de las pruebas preparatorias de los mismos.
- f) La conducción de vehículos a motor, terrestres marítimos o aéreos, si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
- g) La práctica del asegurado de deportes peligrosos, tales como: alpinismo, espeleología, automovilismo, boxeo, aviación privada o deportiva, pesca submarina, motociclismo o vuelo.

#### **Duración del contrato**

Este seguro de vida, regulado por el Reglamento del Plan de Previsión Asegurado, se contrata por un período indeterminado, supeditado a la ocurrencia de las contingencias objeto de cobertura.

Las coberturas contratadas no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecha la primera prima o efectuado el traspaso inicial, salvo pacto en contrario recogido en las Condiciones Particulares.

#### **Derecho de rescisión**

El tomador del seguro puede resolver el contrato en el plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que la Mutuality le entregue las Condiciones Particulares, sin indicar motivos y sin penalización alguna. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito por el tomador en el plazo señalado. Desde el día de expedición de la comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte de la Mutuality y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

#### **Baja**

Se causará baja en el plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A. por alguna de las siguientes circunstancias que se enumeran:

- a) Adquisición de la condición de Beneficiario como consecuencia del reconocimiento de las prestaciones que establece el Reglamento.
- b) Disposición anticipada de la totalidad de la provisión matemática íntegramente constituida, en los términos establecidos en el Reglamento.
- c) Movilización de la provisión matemática constituida, en los términos establecidos en el Reglamento.
- d) Agotamiento del fondo acumulado del Asegurado Partícipe en situación de suspenso conforme a lo establecido en el Reglamento.
- e) Fallecimiento del Asegurado Partícipe.

### **Primas**

Las primas podrán ser Únicas, Extraordinarias o Periódicas. Y estas últimas podrán fraccionarse en meses, trimestres o semestres.

Las primas y aportaciones serán efectuadas por el Asegurado Participe como Tomador del seguro, salvo en las excepciones previstas por la normativa vigente. En particular, podrán realizar aportaciones:

- a) Por cuenta de tomadores con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, las personas que tengan con éste una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o las personas que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- b) En nombre y por cuenta de tomadores que obtengan rentas a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año en que se pretenda realizar la aportación y en la cuantía que marque la normativa vigente, el cónyuge.

### **Participación en beneficios**

Al final de cada año y una vez cubiertos todos los requerimientos técnicos, contables y de solvencia exigidos por la normativa aplicable, y siempre que el resultado técnico sea positivo, se concederá una participación en el resultado financiero de las inversiones en las que se materializa la provisión matemática de este seguro (interés adicional al interés garantizado).

El interés adicional es el 90% de la diferencia entre la rentabilidad real neta de las inversiones (según cálculo recogido en la Base Técnica del producto) y el tipo de interés garantizado (recogido en las Condiciones Particulares), por el número de días que ha estado en vigor el contrato en ese año.

Se calcula mensualmente sobre el capital consolidado al final de cada mes (neto del interés garantizado) y con una rentabilidad estimada. Al cierre contable del ejercicio y cuando se ha calculado la rentabilidad real obtenida, se calcula el importe real de participación en beneficios y éste se devenga al cierre del ejercicio.

En caso de producirse la contingencia asegurada y que da lugar al vencimiento del seguro antes de final de año o antes de realizar el cálculo de dicha rentabilidad con datos reales, en ese año se estima la rentabilidad de las inversiones y se adjudica la participación en beneficios estimada hasta ese momento.

El 10% no distribuido podrá destinarse, previa aprobación del Consejo Directivo y posterior ratificación por la Asamblea General, a mejorar las prestaciones de los mutualistas, bien por incremento de las mismas o por cualquier otra medida que se estime en beneficio de los mutualistas y beneficiarios de la Mutuality, dentro de su objeto social y de los fines que persigue la Mutuality.

### **Derecho de rescate**

Salvo en los supuestos excepcionales de disposición anticipada regulados en el Reglamento del seguro, el producto PROCU-P.P.A. carece de derecho de rescate.

### **Régimen fiscal**

Las aportaciones al seguro de vida denominado Plan de Previsión Asegurado PROCU-P.P.A., en los territorios comunes, el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, reducen la Base Imponible del IRPF hasta un límite de 1.500€ anuales, siempre y cuando no superen el 30% de la suma de los rendimientos netos de trabajo y actividades económicas percibidos en el ejercicio.

El límite de 1.500€ o el 30% indicado es el máximo para todos los productos de previsión social, planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión empresarial y seguros de dependencia.

A estos efectos, debe de tenerse en cuenta que el límite financiero máximo de aportación a la Mutuality es de 1.500€.

### **Rentabilidad esperada**

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las

entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

La rentabilidad esperada es el tipo de interés anual que iguala el valor actual de las prestaciones esperadas que se pueden percibir por todos los conceptos y los pagos esperados de prima. La prestación incluye los flujos esperados correspondientes a la prestación de supervivencia y fallecimiento por cualquier causa, y la contraprestación los correspondientes a las primas satisfechas o a satisfacer para las mismas contingencias. El cálculo se efectúa conforme a la hipótesis de mantenimiento del contrato hasta el vencimiento.

La rentabilidad esperada constituye un elemento comparativo que sirve de referencia en la toma de decisiones de inversión en seguros de vida, y al incorporar en su cálculo los riesgos de supervivencia y fallecimiento asociados a cada edad, no resulta adecuada su aplicación en la comparación con otros activos distintos al seguro de vida sujetos a riesgos diferentes.

En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada, tanto en el caso de aportación periódica anual como de aportación extraordinaria. Se incluye en la rentabilidad esperada, la rentabilidad mínima garantizada que la contiene, y se muestran dos ejemplos de rentabilidad total efectiva basados en hipótesis más prudentes que las condiciones resultantes de la experiencia de rentabilidad de la Mutuality de los dos últimos años.

De acuerdo con la normativa vigente, se informa de que la estimación de rentabilidad de este complemento está basada en supuestos hipotéticos y la misma podría diferir de la realmente obtenida.

1. Se estima la rentabilidad esperada media para dos edades de alta y una aportación periódica anual de 2.000€:

Ejemplo 1: Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 5%.

Ejemplo 2: Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 4%.

Ejemplo 3: Rentabilidad mínima garantizada (tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, estimada cada año como la media de los tipos de la curva libre de riesgo con ajuste de volatilidad de los 30 años siguientes).

Edad de alta	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3
30-40	2,30%	2,20%	1,90%

2. Se estima la rentabilidad esperada media para dos edades de alta y una aportación extraordinaria (10.000, 20.000 o 40.000€):

Edad de alta	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3
30-40	4,34%	3,40%	0,95%

3. Experiencia histórica de rentabilidad neta de gastos de la Mutuality en el producto PROCU-P.P.A.:

2018	2019	2020	2021
4,36%	4,52%	4,18%	4,18%

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS MUTUALISTAS

Conforme a lo expuesto en el art. 15 del Estatuto Legal de la Mutuality, así como en el Reglamento del plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A., son derechos de los Mutualistas:

- El cobro por el asegurado, si vive en la fecha de vencimiento del contrato, del capital garantizado, figurando la fecha y el importe mínimo en el epígrafe destinado a tal efecto en las Condiciones Particulares. Y en caso de fallecimiento del asegurado, el cobro será por los beneficiarios.
- Recibir una participación en beneficios al final de cada año, siempre que el resultado técnico sea positivo y se encuentren cubiertos todos los requerimientos técnicos, contables y de solvencia exigidos por la normativa aplicable.
- La posibilidad de solicitar, al menos con 2 meses de antelación a la fecha en que deba producirse, la alteración de la cuantía de las aportaciones periódicas, la variación de la revalorización anual de las mismas o la modificación de la periodicidad, y se expedirán nuevas condiciones particulares desde la fecha en la que las modificaciones tomen efecto.

- Plantear una reclamación ante el Servicio de Atención al Mutualista si el asegurado estuviere disconforme con resolución dictada por la Mutuality, previo a la interposición de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

De igual modo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Estatuto Legal de la Mutuality, así como en el Reglamento del plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A., son deberes de los Mutualistas:

- Abonar el importe de las cuotas, así como las primas o aportaciones que les correspondan, como consecuencia de las prestaciones suscritas en el seguro contratado, todo ello en los plazos y condiciones establecidas con la Mutuality.
- Cumplir con lo establecido en la Ley, en el Estatuto Legal de la Mutuality y en sus Reglamentos
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Mutuality.
- Contribuir a las derramas pasivas y demás cargas económicas que les correspondan en cumplimiento de lo previsto en su normativa de aplicación.
- Notificar a la Mutuality cualquier alteración que se produzca en sus datos personales relativos a su domicilio, residencia y correo electrónico.
- En el caso de producirse el hecho causante de cualquiera de las contingencias cubiertas en la póliza, el tomador o en su caso el beneficiario deberán comunicarlo a la Mutuality dentro del plazo máximo de 7 días desde haberlo conocido.

### OTRAS CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2020, se hace constar que la naturaleza de la remuneración percibida por los empleados de la Mutuality obedece a una relación laboral formalizada en un contrato de trabajo, sin que ningún empleado trabaje a cuenta de un honorario o comisión incluida en el importe de la cuota a abonar por el mutualista en la contratación del producto asegurado.

## FICHA DE GOBERNANZA

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge todos los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la Política de Control y Gobernanza del Producto aprobada por el Consejo Directivo y que tiene como objetivo ayudar a los mutualistas a comprender y protegerse contra riesgos asegurados, así como respaldar el objetivo que tiene la Mutuality de Procuradores (en adelante “la Mutuality”) de garantizar que se comercialicen productos compatibles con los objetivos y características de los mutualistas.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que sustenta la obligación de elaboración del presente documento y su contenido es la siguiente:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros.

### 3. SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO

- Fecha de aprobación de la ficha de gobernanza: 21/01/2022.
- Fecha de última revisión: 21/01/2022.
- Responsable de edición y revisión: Consejo Directivo.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

#### 4.1. ¿Qué es el plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A.?

El producto de PROCU-P.P.A. es un plan de previsión asegurado, orientado a la jubilación y que proporciona al mutualista una rentabilidad garantizada (interés garantizado publicado anualmente por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) más una participación en beneficios sobre la rentabilidad obtenida por la Mutuality de los activos afectos (interés adicional).

También proporciona un importante beneficio fiscal en la medida en que las aportaciones realizadas reducen la base imponible del IRPF. Además, protege al mutualista frente a las situaciones de incapacidad permanente absoluta y fallecimiento.

Tiene la naturaleza y tratamiento fiscal de Plan de Previsión Asegurado (P.P.A.), equivalente a un Plan de Pensiones, regulado en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

#### 4.2. ¿Cuáles son las principales características del producto PROCU-P.P.A.?

- Las principales contingencias cubiertas son:
  - Ahorro-Jubilación.
  - Incapacidad Permanente Absoluta.
  - Fallecimiento.
- Este producto tiene la posibilidad de disponer anticipadamente del capital constituido, en su totalidad o en parte, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.
- Posibilidad de movilizar total o parcialmente el capital constituido a otro plan de previsión asegurado o plan de pensiones individual.
- El producto PROCU-P.P.A. también podrá constituirse a favor de personas discapacitadas, cubriéndose en este caso las contingencias de jubilación, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento del discapacitado,

así como la jubilación, incapacidad permanente absoluta, dependencia o fallecimiento del cónyuge o de uno de los parientes del discapacitado en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, del cual dependa o tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento

- Podrá anticiparse la percepción de la prestación de jubilación a partir de los 60 años de edad siempre que el Asegurado Partícipe reúna los requisitos establecidos en el Reglamento.
- Las aportaciones realizadas, hasta los límites legalmente establecidos, reducen la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- La prestación se considerará rendimiento del trabajo (a efectos de IRPF) en el momento de su percepción, tanto si se recibe en forma de capital único, de renta o de combinación mixta de las anteriores.

#### 4.3. ¿Qué necesidades cubre a nuestros mutualistas?

- Obtener una alta rentabilidad.
- Complementar los ingresos para la jubilación a la vez que conseguir ventajas fiscales de forma inmediata.
- Garantizar una estabilidad financiera del mutualista en caso incapacidad absoluta permanente.
- Proteger la situación financiera de sus familiares en caso de que se produzca el fallecimiento del mutualista.
- Tener flexibilidad en las aportaciones y en la forma de cobro de las prestaciones (ya sea en forma de capital en pago único o de renta asegurada o de combinación mixta de las anteriores).

### 5. MERCADO DESTINATARIOS

#### 5.1. ¿A quién va dirigido este producto?

El plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A. está destinado a los mutualistas que cumplan las siguientes características:

- Mutualistas mayores de edad que quieran obtener la rentabilidad que proporciona la Mutuality y garantizando en todo caso a su vencimiento la suma de las aportaciones realizadas, netas de gastos y costes de las coberturas de riesgo, más el interés garantizado.
- Mutualistas que deseen complementar su previsión social con un sistema privado, voluntario y complementario que les cubra las contingencias de jubilación y fallecimiento.
- Mutualistas que deseen obtener una ventaja fiscal por las aportaciones realizadas en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### 5.2. ¿A quién no está dirigido el producto?

El producto PROCU-P.P.A. no se ofrecerá a quienes no cumplan todos los requisitos del mercado destinatario y, adicionalmente, a:

- Mutualistas que tengan contratado otro Plan de Previsión Asegurado o Plan de Pensiones Individual y hayan realizado en el mismo año natural aportaciones por el máximo anual permitido.
- Mutualistas que ya estén jubilados, salvo que expresamente sean conscientes de que sus aportaciones sólo podrán generar prestación en el caso de su propio fallecimiento.

### 6. ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

#### 6.1. ¿Por qué canales se distribuye este producto?

- Oficinas
- Página web

#### 6.2. ¿Qué tipo de venta se va a realizar?

Dada la naturaleza y características del producto, el tipo de venta es informada para oficinas y página web.



### 6.3. ¿Qué deben recoger los acuerdos de distribución?

En la actualidad la Mutualidad no comercializa sus seguros a través de mediadores ni mediante acuerdos con otras entidades aseguradoras. En caso de que en el futuro se decida utilizar cualquiera de estos mecanismos de distribución se establecerán las obligaciones de las partes como fabricante y como distribuidor.

## 7. DOCUMENTACIÓN

### 7.1. ¿Qué documentación entregaremos y cuándo?

A continuación, se indica la documentación que se deberá entregar al asegurado en las diferentes fases del proceso comercial:

- Documento contractual de solicitud, con la nota informativa y la ficha de gobernanza.
- Reglamento del plan de previsión asegurado PROCU-P.P.A.
- Condiciones particulares.
- Suplemento de aportación extraordinaria (para el caso de desear realizar la misma).

## 8. SEGUIMIENTO DE PRODUCTO Y LA COMERCIALIZACIÓN

### 8.1. ¿Qué tipo de seguimiento del producto se realizará?

La Mutualidad como parte de los requisitos de control y gobernanza de sus productos, tiene como una de sus prioridades controlar permanentemente y revisar periódicamente los productos de seguro que comercializa con el objeto tanto de detectar hechos que pudieran afectar a las principales características de los mismos, como para valorar que éstos sigan cumpliendo con las necesidades, características y objetivos del mercado definido.

En particular y con la finalidad de que el diseño del producto siga adaptándose al mercado destinatario definido se vigilarán de cerca cualquier cambio normativo que afecta a la regulación específica de los planes de previsión asegurados y a su fiscalidad.

### 8.2. ¿Cómo se realizará el seguimiento de la comercialización?

La Mutualidad realizará un seguimiento de la distribución realizada a los efectos de verificar la correcta definición y configuración del producto y su comercialización dentro del mercado objetivo y de la estrategia de distribución que se establece en este documento. En particular, se ha establecido un proceso de seguimiento de la actividad de distribución apropiado y acorde con los estándares del mercado con una periodicidad anual.

Entre los indicadores que se podrán aplicar para realizar dicho seguimiento se encuentran los siguientes:

- Análisis de los informes de reclamaciones.
- Análisis de la comercialización.
- Análisis de documentación facilitada y firmada.
- Análisis de los ficheros de producción para comprobar que los clientes se adecuan al público objetivo para el que fue diseñado el producto.

## 9. PLAN DE CONTINGENCIA

Dentro de este apartado se recogen las acciones correctivas que podrían ser llevadas a cabo por parte de la Mutualidad en caso en que fuera detectado un incumplimiento de la distribución dentro del marco y estrategia planteada en este documento.

En este sentido, y sin perjuicio de la facultad de la Mutualidad de tomar otras acciones no previstas en este documento, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Adecuación de la definición del público objetivo.
- Redefinición de los canales de comercialización.
- Redefinición del tipo de venta.
- Retirar el producto del mercado.

